

Las «Notas Prácticas» que presentamos a continuación tratan un tema específico relacionado con la prevención de riesgos laborales. El que corresponde a este número es el de «Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)».

Se incluyen los siguientes apartados: un conjunto de recomendaciones que constituyen el cuerpo teórico del tema; un Caso Práctico, acompañado de un análisis sobre factores de riesgo; y unas actividades didácticas que el profesorado puede desarrollar a partir de dicho Caso y otras propuestas. Estos ejercicios son orientativos y tienen como finalidad que el profesorado los utilice como herramienta de apoyo en la enseñanza de la prevención de riesgos.

## Coordinación de actividades empresariales

En prácticamente cualquier centro de trabajo, en uno u otro momento, hay presencia de personas trabajadoras ajenas al mismo o coexisten personas trabajadoras de diferentes empresas (o trabajadores/as autónomos/as) y, como consecuencia de esa concurrencia de actividades, pueden verse modificados los riesgos laborales a que están sometidos los empleados y las empleadas. Este apartado trata de la integración de la prevención en la contratación de obras (excluidas las de construcción) o servicios que conlleven una concurrencia de actividades empresariales.

Los diferentes tipos de relaciones que se pueden dar entre las empresas que coinciden en un mismo centro de trabajo están regulados por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (CAE), en el que se establece la obligación general de coordinación basada en un intercambio de información, antes del inicio de las actividades en el mismo centro de trabajo, sobre los riesgos específicos de las actividades de cada empresa concurrente que pueda afectar al personal de las distintas empresas. No

obstante, dependiendo de la peligrosidad de las actividades desarrolladas en el centro de trabajo, el número de personas trabajadoras y la duración de la concurrencia, es posible que la forma de coordinación elegida sea más compleja, llegando incluso a designar a personas encargadas de esa función o a establecer instrucciones de trabajo por escrito.

Identificación del tipo de figuras empresariales presentes en el centro de trabajo.

- a) Empresario/a titular del centro de trabajo (persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo).
- b) Empresario/a principal (empresario/a que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo).
- c) Empresarios/as concurrentes (cualquier empresario/a cuyos trabajadores coinciden en un mismo centro de trabajo con personal de otras empresas o que realizan una determinada actividad en un centro de trabajo cuya titularidad corresponde a otro/a empresario/a).

Las medidas preventivas que se presentan a continuación se refieren a la CAE, desarrollada en el mencionado Real Decreto.

### Medidas preventivas

1. El empresario/a titular del centro de trabajo solicitará oferta a empresas o trabajadores autónomos (potenciales empresas concurrentes), aportándoles la información preventiva disponible que sea relevante a efectos de la preparación de dicha oferta.
2. Informará al resto de empresarios/as concurrentes de los riesgos propios del centro que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas preventivas a aplicar y las medidas de emergencia (empresario/a titular del centro de trabajo). La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
3. Facilitará por escrito la información mencio-

nada en el punto anterior cuando se traten de riesgos calificados como graves o muy graves (empresario/a titular del centro de trabajo).

4. Solicitará información sobre los riesgos específicos de las actividades que se desarrollen, por parte de la empresa contratada, en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades (empresario/a titular del centro de trabajo).
5. En el caso de que alguna de las empresas genere riesgos calificados como graves o muy graves, la información solicitada en el punto anterior, deberá ser recibida por escrito (empresario/a titular del centro de trabajo).
6. Dará al resto de empresarios/as concurrentes instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a sus trabajadores/as y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia (empresario/a titular del centro de trabajo).
7. Las instrucciones se facilitarán por escrito cuando los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras de las empresas concurrentes sean calificados como graves o muy graves (empresario/a titular del centro de trabajo).

Los/as empresarios/as que desarrollen actividades en un centro de trabajo del que otro empresario/a sea titular o los empresarios/as concurrentes:

8. Tendrán en cuenta la información recibida del empresario/a titular y del resto de empresas concurrentes en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva (Empresarios/as concurrentes).
9. Cumplirán las instrucciones dadas por el empresario/a titular del centro de trabajo (Empresarios/as concurrentes).
10. Comunicarán a sus trabajadores/as respectivos/as, presentes en el centro de trabajo, la información de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en el mismo centro de trabajo.
11. Los empresarios/as concurrentes deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

En el caso de existir la figura del empresario/a principal, se deberá cumplir el deber de vigilancia del mismo:

12. El empresario/a principal, deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención

de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.

13. Antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, el empresario/a principal exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
14. Exigirá a tales empresas que le acrediten por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de las personas trabajadoras que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
15. Las acreditaciones previstas en los párrafos anteriores deberán ser exigidas por la empresa contratista, para su entrega al empresario/a principal, cuando subcontratara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.
16. El empresario/a principal o el/la titular del centro de trabajo deberá comprobar que las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.

## Caso práctico

La compañía LOGIS tiene un centro logístico y con carácter general realiza su actividad con personal propio: personal de almacén, personal administrativo, y chóferes de furgonetas y camiones. Además dispone de una flota de vehículos propios para llevar a cabo las tareas de transporte de mercancías.

En meses de alta demanda, LOGIS cuenta con la colaboración de la empresa CAMIO para realizar aquellas rutas que, por la mayor carga de trabajo, no se alcanzan a cubrir con chóferes y vehículos de la propia compañía, aportando la empresa contratada tanto a los camioneros/as como los camiones.

Además, LOGIS ha contratado los servicios de SEGUR para disponer de vigilantes de seguridad. Las tareas de mantenimiento, jardinería y limpieza son realizadas por la empresa MJL.

Precisamente Martina está realizando ahora las prácticas de su FP Dual con MJL y lleva un par de meses en el centro de LOGIS haciendo tareas de mantenimiento.

Un día saltó la alarma de evacuación general. Aunque Martina escuchó la alarma, no tenía información sobre cómo actuar en estos casos, ni tampoco sabía a quién preguntar ni dónde tenía que dirigirse, por lo que acabó saliendo de las instalaciones de LOGIS por el lado contrario al punto de encuentro fijado para situaciones de emergencia. Tampoco se encontraba en el citado punto de encuentro (que se modificó hace seis meses como consecuencia de una ampliación de las instala-

ciones) uno de los chóferes de CAMIO, que llevaba ya más de un año sin recoger pedidos de LOGIS.

La situación que provocó que saltaran las alarmas se resolvió rápidamente y sin daños materiales ni personales. Aunque ni Martina, ni el camionero se encontraban en el punto de encuentro a la hora de hacer el recuento del personal, afortunadamente no sufrieron ninguna lesión. No obstante, los hechos ocurridos evidenciaron deficiencias en

la transmisión de información a todas las personas que trabajan en las instalaciones de LOGIS.

Por ello, se ha encargado a Fernando, que trabaja en el Departamento de Administración de LOGIS, que revise los procedimientos de intercambio de información entre todas las empresas presentes en cualquier momento y como se transmite dicha información a las personas contratadas directamente por LOGIS y a las personas que trabajan



para las demás empresas, así como la documentación intercambiada entre las empresas y se ha observado lo siguiente:

No se dispone del acuse de recibo del envío de la información relativa a los riesgos propios del centro de trabajo y las medidas de emergencia desde LOGIS al resto de empresas.

Las empresas SEGUR y MJL han facilitado a LOGIS información sobre los riesgos específicos de su actividad. También consta recibí de información a sus trabajadores/as de los riesgos propios del centro logístico.

Aunque se dispone copia de la Evaluación de Riesgos Laborales (ERL) y Planificación Anual de la

Actividad Preventiva (PAAP) de CAMIO, se detecta que se ha permitido la entrada de empleados/as de esta compañía, a pesar de que en algunos casos no consta en los archivos registro que acredite su formación en PRL.

Para la carga y descarga de vehículos, a su llegada a las instalaciones el jefe del almacén comenta algunas instrucciones a los chóferes de CAMIO, sin que quede constancia por escrito de que esas personas han recibido información sobre los procedimientos de trabajo establecidos en LOGIS.

Se ha observado que el último vigilante de la empresa Seguridad que se incorporó no lleva chaleco de alta visibilidad en las rondas que realiza

por las instalaciones, habiéndose informado al empresario/a concurrente de la existencia del riesgo de atropello y estando incluido en la evaluación de riesgos aportada por este.

Se hacen reuniones periódicas para dar a conocer las medidas previstas en la ERL en situaciones de emergencia, pero no consta ningún acta sobre su contenido concreto ni sobre quiénes asisten a las mismas.

No se identifica en la documentación los interlocutores de cada una de las empresas para saber a quién dirigirse para el desarrollo de la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales.

## Análisis del Caso Práctico. Factores de riesgo



*Falta de comunicación por escrito de las medidas de emergencia por parte del empresario/a titular del centro de trabajo a los empresarios/as concurrentes.*

*Medidas preventivas 2, 3.*

*Falta de comunicación de los empresarios/as concurrentes a sus trabajadores/as de las instrucciones a tener en cuenta en situaciones de emergencia.*

*Medida preventiva 10.*

*Deficiencias en la entrega de la documentación que acredita por escrito que el empresario/a concurrente en la propia actividad ha cumplido sus obligaciones en materia de formación respecto a sus empleados/as.*

*Medida preventiva 14.*

*Falta de comunicación por escrito de las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras de las empresas concurrentes.*

*Medidas preventivas 6, 7.*

*Deficiencias de comunicación del empresario/a concurrente a sus trabajadores/as sobre la información contenida en la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de la empresa relativa al uso obligatorio de EPIs (chaleco de alta visibilidad).*

*Medidas preventivas 8, 10.*

*Deficiencias en el establecimiento de medidas de coordinación de actividades empresariales por parte de todos los empresarios/as concurrentes.*

*Medidas preventivas 1, 16.*

1. Tras leer y observar el Caso Práctico planteado, identificar el papel de cada una de las empresas en la coordinación de actividades empresariales (CAE) en materia preventiva.

**Propuesta:** A partir de la lectura del Caso Práctico, se propondrá al alumnado una reflexión individual para analizar e identificar qué figura de las previstas en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, tiene cada una de las empresas descritas en el caso. Tras la reflexión, varios/as alumnos/as escogidos/as aleatoriamente indicarán qué compañía o compañías tienen el papel de empresario titular del centro de trabajo, empresario principal, empresario concurrente, y explicarán sus razonamientos, estableciéndose un coloquio para confirmar con sus compañeros/as si las propuestas son acertadas.

2. Identificar para cada una de las empresas las obligaciones que les corresponden en materia de CAE

**Propuesta:** una vez identificados en la actividad anterior los papeles de las empresas Logística, Camiones, Seguridad y MJL en materia de CAE, el profesorado puede plantear a los/las alumnos/as que identifiquen sus obligaciones de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 171/2004. Para ello, puede organizar al alumnado en cuatro grupos,

asignando aleatoriamente a cada grupo una de las empresas comentadas, para la que deberán analizar e identificar sus obligaciones en materia de CAE. Transcurrido el tiempo establecido para la actividad, un/a portavoz por cada grupo explicará sus conclusiones.

3. Analizar la situación descrita e identificar las obligaciones incumplidas que pudieron poner en situación de riesgo específicamente al chófer de Camiones y a Martina.

**Propuesta:** a partir de los papeles y de las obligaciones en materia de CAE identificados en las dos actividades anteriores, el profesorado puede plantear al alumnado que reflexione sobre qué incumplimientos se han producido. Se organizarán en dos grupos, uno que analice el caso del chófer y otro el de Martina, y tras la reflexión un portavoz de cada uno explicará sus conclusiones. Además, después los/as estudiantes deberán discutir sus aportaciones y decidir si se pueden extraer conclusiones conjuntas.

4. Reflexionar sobre la necesidad de contar con una o más personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales.

**Propuesta:** el profesorado propondrá a los/as alumnos que reflexionen de manera individual

sobre si en el caso práctico expuesto se da alguna de las condiciones para que se designe un/a coordinador/a de actividades empresariales en materia de PRL. Posteriormente, uno o varios/as estudiantes expondrán sus conclusiones, debiendo también especificar cuál de las empresas será la que designe a dicho/a coordinador/a.

